BNF

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 461 /2020

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
3/4/2020 16:00hs.

Asunción, 3 de abril de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

COPIA

Ref.: MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 363/2018 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 6/2018 PARA ASIENTO DE LA GUARDERIA TICEI DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - ID. N° 347.711/2018.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P N° 363/2018 de fecha 25 de abril de 2018, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **SABE S.A.C.**, para la "Locación de Inmueble (Determinado) N° 6/2018 para Asiento de la Guardería TICEI del Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N°6/2018 PARA ASIENTO DE LA GUARDERÍA TICEI DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", por un monto total de G. 229.008.000.- (guaraníes doscientos veintinueve millones ocho mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 25/04/2018 hasta el 25/04/2020

Por correo de fecha 10 de marzo de 2020, la Sección de Compra Menores dependiente de la Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones donde solicita los trámites correspondientes a fin de realizar una ampliación por 2 (dos) meses, mientras se encuentra en proceso el llamado.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones ☎ 419 1578 ✉ carolinaauada@bnf.gov.py
División Prog. Ejecución y Control ☎ 419 1410 ✉ javieresteche@bnf.gov.py

S.D.O.C. N° 461 /2020

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" –. CAPITULO IX "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS", SECCIÓN I Y II, dice:

*Artículo 42. **Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/20O3.*

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

*Artículo 44. **Plazo de comunicación**. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.*

*Artículo 45. **Documentaciones**. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:*

a) Dictamen.
b) Acto Administrativo.
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida.
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La necesidad de modificación del Contrato de Locación BNF-P Nº 363/2018 de fecha 25 de abril de 2018, en el sentido de realizar la ampliación del mismo por 2 (dos) meses, hasta tanto culmine el proceso de locación para Asiento de la Guardería TICEI del Banco Nacional de Fomento.

El correo de fecha 10 de marzo de 2020, la Sección de Compra Menores dependiente de la Subgerencia Departamental Operativa de Contrataciones donde solicita los trámites

correspondientes a fin de realizar una ampliación por 2 (dos) meses, mientras se encuentra en proceso el llamado.

El Informe D.C. N° 89 de fecha 01 de abril de 2020, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, por el que se inserta el V° B° al documento sometido a estudio.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, elevamos a consideración la presente propuesta de autorización para la emisión de la Adenda de modificación al Contrato BNF-P N° 363/2018 de fecha 25 de abril de 2018, suscrito con la firma **SABE S.A.C.**, para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 6/2018 PARA ASIENTO DE LA GUARDERÍA TICEI DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", con relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 2 (dos) meses por **G. 19.084.000.- (Guaraníes diecinueve millones ochenta y cuatro mil)**, IVA incluido, y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el **25 de junio de 2020**, en base al Proyecto de Resolución que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, según Informe D.C. N° 89 del 01 de abril de 2020.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado
Sección Control de Ejecución

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – Div. Prog. Ejecución y Control – Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento